



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ALUMNOS

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 071  
Publicación No. 0682-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ALUMNOS

#### CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**Art. 1.** El Comité de Selección y Admisión de Alumnos (CODSAA) de la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC), tiene como funciones la coordinación del proceso de evaluación y selección de los aspirantes que solicitan ingreso a la Institución y proponer a aquellos aspirantes que bajo los criterios y políticas de admisión establecidos, deberán ser admitidos como alumnos para cubrir la oferta establecida por el plantel, así como las recomendaciones y adecuaciones del caso. Este Comité y sus funciones apoyan la superación de los problemas de ingreso y mejoramiento de los niveles de logro educativo, tales como la mejora en el aprovechamiento escolar y la titulación, exigiendo una adecuada organización y funcionamiento, mediante una administración escolar que cumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables y evitar acciones u omisiones no acordes con la gestión institucional.

**Art. 2.** El presente Reglamento tiene como propósito el normar las funciones, atribuciones y actividades del CODSAA.

**Art. 3.** Para los efectos de este Reglamento, un aspirante es aquella persona que ha cubierto los requisitos y ha entregado la documentación preliminar que establece el procedimiento de admisión.

**Art. 4.** Los objetivos a cumplir por parte de este Comité son:

- I. Implementar el Proceso de Selección y Admisión de aspirantes a ingresar a las diferentes ofertas educativas de la ENAPROC.
- II. Establecer los criterios de selección de aspirantes, de acuerdo a criterios de calidad educativa.
- III. Proponer la admisión de los aspirantes de acuerdo a los criterios de selección que ofrece la Escuela Nacional de Protección Civil.
- IV. Emitir las recomendaciones pertinentes a las diferentes áreas, a fin de hacer eficientes aquellos procedimientos que se relacionen con el proceso de selección y admisión de los



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

aspirantes.

**CAPÍTULO II  
DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

**Art. 5.** La información y documentación que éste Comité considera, deberá presentar el aspirante a las diversas ofertas académicas, son los siguientes:

**Aspirantes a Licenciatura:**

Requisito para inscripción:

- **Acta de nacimiento** (Original y copia).
- **Certificado de Bachillerato o Constancia** de terminación de estudios con promedio mínimo de 7.0 (Original y copia).
- **Carta de buena conducta** (Original y copia).
- **Certificado médico** expedido por institución oficial, con tipo de sangre (con vigencia máxima de 15 días). (Original y copia).
- **CURP** (Original y copia al 200%).
- **4 Fotografías tamaño infantil**, no instantáneas, blanco y negro (con la cara totalmente descubierta, hombres sin barba ni bigote).
- **Solicitud de inscripción** debidamente requisitada.
- **Identificación Oficial** (Original y copia).
- **Presentar la ficha de registro** a la Escuela de Protección Civil, ubicada en Carretera Ocozocoautla – Tuxtla Gutiérrez Km. 1.5. Antiguo Aeropuerto Llano San Juan, Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas y Solicitar su pase para Exámenes de Selección.

**Aspirantes a Maestría:**

**Original y dos copias de los siguientes documentos:**

- Llenar solicitud de registro:



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Oficio de solicitud de ingreso y beca con el porcentaje autorizado para los servidores públicos, firmada por el titular de la Dependencia.
- Acta de nacimiento (actualizada).
- Carta de exposición de motivos.
- Cedula profesional de Licenciatura. (En caso de no tener su cédula profesional deberá presentar: Certificado, Acta de examen y Título de licenciatura).
- Entrevista con el Comité de Admisión.
- Presentar un proyecto o protocolo de investigación y proponer a tutor de tesis.
- Tener nivel intermedio de inglés.
- Si sus documentos son de otro estado o del extranjero deberá ser validado por la institución que lo emitió.

**C A P Í T U L O III  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

**Art. 6.** El Comité de Selección y Admisión de Alumnos estará integrada por los responsables de las áreas que en forma directa son corresponsables del Proceso de Selección y Admisión de alumnos a la Escuela Nacional de Protección Civil, tales como:

- Director de la Escuela Nacional de Protección Civil.
- Coordinador Académico.
- Coordinador de Maestría.
- Coordinador de Licenciatura.
- Asesores Académicos.

Quienes tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer las Políticas Generales del Comité.
- II. Definir las estrategias y criterios de la selección para la Maestría en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, y la Licenciatura en Protección Civil, así como proponer la apertura o no, de acuerdo a la demanda de aspirantes.
- III. Avalar en lo general el proceso de Selección y Admisión de aspirantes que bajo los criterios del Comité deberán de ser admitidos a la Escuela Nacional de Protección Civil.
- IV. Aprobar y validar el dictamen de aspirantes admitidos a ingresar a la Escuela Nacional de Protección Civil.
  - a).- En caso de la Maestría, el Comité deberá realizar la entrevista con el aspirante para saber sus objetivos de estudiar en la misma.
  - b).- Revisar el protocolo o proyecto de investigación del aspirante.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V. Elaborar el registro de los acuerdos y criterios utilizados en el Proceso de Selección y Admisión.
- VI. Vigilar la correcta observancia de los procedimientos en materia de plazos y entrega de documentación de aspirantes y admitidos a primer ingreso.

**C A P Í T U L O IV  
DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ.**

**Art. 7.** El Comité sesionará una vez al año con el propósito de revisar la documentación recibida y ejecutar la selección para su adecuada operación y desarrollo del proceso de nuevo ingreso.

**Art. 8.** Determinar la propuesta de los aspirantes admitidos en la Maestría en Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, que se atenderán en el período lectivo correspondiente, con base a la oferta de atención proporcionada por la Escuela Nacional de Protección Civil y a la demanda registrada mediante las solicitudes entregadas en el plazo programado para los trámites de primer ingreso al plantel.

**Art. 9.** Una vez diferenciados aquellos aspirantes que no presentaron sus documentos completos, su propuesta de protocolo o proyecto de investigación, director de tesis, establecer los rangos aceptables de admisión.

**Art. 10.** Con fundamento en el artículo anterior, seleccionar a aquellos aspirantes cuyos resultados cubran los criterios de admisión establecidos.

**Art. 11.** Analizar los diferentes parámetros de selección aplicados y establecer la confiabilidad de los mismos.

**T R A N S I T O R I O S**  
Periódico Oficial No. 071

Publicación No. 0682-A-2019, Tomo III, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019

**Artículo Primero.** El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Dirección General de la Escuela Nacional de Protección Civil.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO:** Presidente, Psic. Amanda Margarita Martínez Trujillo.- Secretario, Dr. Edgar Ricardo Morgan López.- Vocales: Cap. Juan Antonio Vargas Rayes.- Mtro. Isaac Muños Gómez.- Mtro. Bernardo Gonzalo Gómez Guerra.- CP. Ana Gabriela Chong Pérez.- Lic. Paola Arlaeth Moreno López.- Dr. Emiliano Leovigildo Hernández López.-



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
**GOBIERNO DE CHIAPAS**

**Dr. Gontran Villalobos Sánchez.- Mtro. Gerardo Conde Gutiérrez.- Arq. Carlos Montesinos Hernández.- Dr. Rogelio Aguilar Cruz.- Rúbricas.**